

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MDY-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. ELIAS POBLEDO, LOS OLIVOS, H.U. LOS LAURELES, A.H. SANTA ROSA, HERMENEGILDO, JORGE COQUI, NUEVA VICTORIA, H.U. VILLA GARCIA, A.H. BARRIO UNIDO, 28 DE MARZO, PACHACUTEC Y LA LUPUNA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código :	20542551527	Fecha de envío :	16/06/2023
Nombre o Razón social :	JMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	23:22:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Para el especialista sanitario, se solicita que tenga la especialidad de ingeniero sanitario. Al respecto manifestamos que los ingenieros civiles también están capacitados para desempeñar el cargo de especialista sanitario, solicitamos ampliar en todos sus extremos la especialidad del especialista sanitario y considerar a los ingenieros civiles, fomentando de esta manera la mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** -- **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0320-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

De acuerdo a la observación del recurrente, no se acoge ya que no resulta posible respecto a ampliar la formación académica del ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS al INGENIERO CIVIL toda vez, que la formación profesional de este último no se encuentra acorde a la necesidad del área usuaria para garantizar la eficiencia y eficacia en la ejecución de la prestación, más a aun teniendo en cuenta lo establecido en la Norma G.0.30 del Reglamento Nacional de Edificaciones en su artículo 11° referido a los profesionales responsables del proyecto establece ¿El INGENIERO SANITARIO para el proyecto de Instalaciones Sanitarias¿. Disposición normativa que ha tomado en cuenta el área usuaria. Y además la experiencia profesional del Ingeniero Civil se encuentra más relacionada a planear, proyectar, diseñar construir y mantener esencialmente la infraestructura básica, que requiere la formulación del proyecto

Por lo tanto, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria este comité de selección NO ACOGE lo solicitado por el recurrente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Nomenclatura : AS-SM-21-2023-MDY-CS-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO PARA LA ELABORACION DE FICHA TECNICA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE URBANO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH. ELIAS POBLEDO, LOS OLIVOS, H.U. LOS LAURELES, A.H. SANTA ROSA, HERMENEGILDO, JORGE COQUI, NUEVA VICTORIA, H.U. VILLA GARCIA, A.H. BARRIO UNIDO, 28 DE MARZO, PACHACUTEC Y LA LUPUNA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Ruc/código : 20542551527

Nombre o Razón social : JMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Fecha de envío : 16/06/2023

Hora de envío : 23:22:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir del plantel clave al Asistente CAD, Asistente en metrados, costos y presupuestos y Encuestadores, toda vez que esos cargos no están considerados como parte del plantel clave y deben ser considerados como personal de apoyo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** -- **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que ¿El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad¿.

Por otro el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que ¿Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta.

En ese sentido, de acuerdo al pronunciamiento a treves del INFORME N° 0320-2023-MDY-GI-SGOP-AJQC, el area usuaria ha señalado que;

De acuerdo a la observación del recurrente, no se acoge lo solicitado ya que el mencionado no guarda relación ni vinculación directa de acuerdo al objeto de la contratación, toda vez que las funciones del plantel técnico clave son distintas y es necesario el aporte de cada especialista y/o personal de apoyo para la formulación del PIP.

Por lo tanto, de acuerdo al pronunciamiento del área usuaria este comité de selección NO ACOGE lo solicitado por el recurrente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null